

su conclusion

El Sr. Don Joaquín Cano uno de los Diputados del
 Común Dijo: Que respecto á que el Real Consejo no des-
 puzia (en el concepto de el que expone) el medio propuesto
 aunque indica alguna dificultad en su Comision; Y respecto
 tambien á que este Ayuntamiento no informa al Consejo con
 la caxa de extedia, sino es al Sr. Intendente de esta Provincia,
 que es á quien el mismo Consejo pide su informe: En virtud
 de este Informe al Sr. Intendente con el Plan propuesto
 replicándole se sirva inclinax la voluntad del Consejo, á que
 efectivamente mande S. M. establecer el alumbrado oral
 por ser tan útil al servicio de Dio, y á la Pavia, en lo termino
 propuesto, ó en lo que el Consejo tubiere por conveniente, ya
 sea sobre la Pavia, ya sobre el vecindario, ya pagando nuevo
 arriendo, ó de qualquiera manera; Pues aunque la dificultad
 que tan solidamente se han propuesto y controvertido en este
 Ayuntamiento, y tan ponderado, no son ponderable al dictamen
 de el que expone con el beneficio del publico alumbrado.

El Sr. Don Joaquín Ramo tambien Diputado del
 Común, lo mismo.

La Ciudad mandó regular el voto, y salio por mayor
 pluralidad el Plan, ó Informe, documen-
 tado al Sr. Intendente para que se ruyese como lo